

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11956 *ORDEN de 31 de marzo de 1987 de fusión, por absorción, de las Entidades «Clavijo, Sociedad Anónima», y «Clavijo Seguros, Sociedad Anónima», por «Hispano Alsaciana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (C-61).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Hispano Alsaciana, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (HISAL), en solicitud de aprobación, entre otros extremos, de la fusión por absorción de las Entidades «Clavijo, Sociedad Anónima», y «Clavijo Seguros, Sociedad Anónima», con la eliminación de estas últimas del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro, la escritura de fusión presentada inscrita en el Registro Mercantil y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar la fusión por absorción de las Entidades «Capitalizadora Clavijo, Sociedad Anónima», y «Clavijo Seguros, Sociedad Anónima», por «Hispano Alsaciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (HISAL), realizada conforme determina la legislación especial del Seguro Privado y la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de las Entidades absorbidas «Capitalizadora Clavijo, Sociedad Anónima», y «Clavijo Seguros, Sociedad Anónima».

3. Aprobar el nuevo texto de sus Estatutos sociales y la nueva cifra de capital social, que asciende a 536.396.500 pesetas, suscrito y desembolsado (artículo 5.º).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11957 *ORDEN de 8 de abril de 1987, de revocación de autorización administrativa para operar en el Ramo de Enfermedad, así como proceder a la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en lo que se refiere únicamente a dicho Ramo a la Entidad «Unión Médica de Lérida, Sociedad Anónima de Seguros» (C-447).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Unión Médica de Lérida, Sociedad Anónima de Seguros», fue autorizada para operar en el Ramo de Enfermedad por Orden de 26 de noviembre de 1968.

A consecuencia de la comprobación de la no existencia de pólizas en vigor durante el ejercicio 1986;

Visto el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29, apartado d), de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, y artículo 86, número 1, apartado d), y número 6 del vigente Reglamento para su aplicación, de 1 de agosto de 1985, revocar la autorización administrativa para operar en el Ramo de Enfermedad concedida a la Entidad «Unión Médica de Lérida, Sociedad Anónima de Seguros».

2. Proceder a la cancelación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, en lo que se refiere exclusivamente al Ramo de Enfermedad, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de la presente Orden.

3. Todas cuantas personas se consideren perjudicadas podrán hacerlo constar ante la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, en el referido plazo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11958 *ORDEN de 21 de abril de 1987 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 29 de noviembre de 1986 en recurso número 1.132/1984, interpuesto por don José Luis de Montes Meana, sobre incompatibilidad para el ejercicio libre de la Abogacía.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 29 de noviembre de 1986, en recurso número 1.132/1984, interpuesto por don José Luis de Montes Meana, sobre incompatibilidad para el ejercicio libre de la Abogacía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia de 29 de noviembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por don José Luis de Montes Meana contra los acuerdos de 30 de enero de 1984 y desestimación presunta del recurso de reposición de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, los anulamos por no estar ajustados a Derecho y declaramos compatible el desempeño por el actor del cargo de Letrado suplente de la Abogacía del Estado, en la función de representar y defender al Estado en procedimientos judiciales con el ejercicio libre de la profesión de Abogado, siempre que no la ejerza durante su jornada laboral, ni aun de modo esporádico, no desarrolle su actividad dentro de las materias que son propias de su función, y no intervenga en juicios en los que el Estado sea parte; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

11959 *ORDEN de 22 de abril de 1987 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Mercancías Transportadas a la Entidad «Seguros Lagún-Aro, Sociedad Anónima» (C-572).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Seguros Lagún-Aro, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Mercancías Transportadas (número 7 de los establecidos en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de abril de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.